

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

Los suscritos, Regidor Gustavo Flores Llamas, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, Regidor Lucio Miranda Robles, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, Regidor Eleazar Torres Zainos, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 21, 22, 25, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXXVIII y XLV, 69, 76, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA" para el año 2013, con una inversión municipal a fondo perdido de hasta \$207,864.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero del 2013, se presentó Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen propuesta por el Presidente Municipal ISMAEL DEL TORO CASTRO, donde propone se apruebe y autorice la ejecución del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", con una inversión municipal a fondo perdido de hasta \$207,864.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación.

**2.-** En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Promoción Económica, como coadyuvante, quedando asentado en el punto de acuerdo 017/2013/TC.

**3.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el día 11 de febrero de 2013, el Regidor Gustavo Flores Llamas, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, entregó convocatoria a reunión de las citadas comisiones, para efectos del análisis, estudio y en su caso aprobación del presente dictamen.

**4.-** Una vez agotado el orden del día propuesto, habiendo discutido y analizado el dictamen presentado, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica, tomamos en cuenta los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXXVIII y XLV, 69 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica, resultamos competentes para dictaminar la presente propuesta del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA" para el año 2013.

**II.-** El presente documento tiene como objetivo que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA" para el año 2013, con una inversión municipal a fondo perdido de hasta \$207,864.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual consiste en la entrega de apoyos, por movimiento de taller a cada uno de los beneficiarios del programa, en este rubro, por la cantidad de hasta \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por tecnificación de ladrilleras a cada uno de los beneficiarios del programa, en este rubro, por la cantidad de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como sus reglas de operación.

**III.-** Como lo establecen los artículos 4º y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son garantías de toda persona el gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y su bienestar, y que el Estado sea el rector del desarrollo nacional de forma integral y sustentable; por lo que el propio Estado será el encargado de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la misma Constitución, siempre bajo el principio de democracia y que a su vez que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, con la participación de los diversos sectores sociales del país, como lo plasma el artículo 26 apartado A de nuestro máximo ordenamiento político – jurídico.

**IV.-** La protección al ambiente y el equilibrio ecológico, con la inclusión de criterios sustentables para impulsar el desarrollo, son una competencia concurrente entre los tres órdenes de gobierno, por lo que cada uno, dentro de su ámbito de competencia tiene la obligación de determinar y aplicar las medidas necesarias para la prevención, mitigación, control y restauración de los ecosistemas y, en su caso, imponer las sanciones previstas en la legislación y reglamentación vigente. En consecuencia, para la formulación y conducción de la política ambiental en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, la Federación, las entidades federativas y los municipios observarán, entre otros principios, que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, que de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país, así como, un principio de responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la sociedad para su protección, con sustento en los artículos 15 fracciones I, II y III, y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**V.-** Que son facultades del Municipio el aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en su territorio; la aplicación de los instrumentos de política ambiental

previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y competencias que correspondan a los Ayuntamientos requiriendo a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes; el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, en particular en los asentamientos humanos, buscando la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población; establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica; imponer sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales, o a los bandos y reglamentos de policía y buen gobierno que expidan el Ayuntamiento; formular y aplicar, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios; ejecución de medidas de seguridad cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud de la población pudiendo aplicar como medida la clausura parcial de actividades, la neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen sus efectos nocivos; establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en aquellos lugares que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental. Todas las anteriores facultades cuando se ubique en situaciones de jurisdicción federal, con sustento en los artículos 8º fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º fracción VI, 9º fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Es el caso que el número de talleres de ladrillo en el Municipio es elevado, la mayoría se encuentran ubicadas en Cabecera Municipal. Estos talleres, mejor conocidos como ladrilleras, generan las

emisiones por la elaboración su producto están catalogadas como emisiones de fuentes fijas, emitiendo partículas  $PM_{10}$  – se denomina  $PM_{10}$  a pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2,5 y 10  $\mu\text{m}$  (1 micrómetro corresponde la milésima parte de 1 milímetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono (hollín) –, las partículas  $PM_{10}$  son causantes de problemas de contaminación atmosférica y daños a la salud, así mismo contribuye al deterioro del medio ambiente por sobreexplotación de la capa edáfica, por el alto nivel de emisiones e inmisiones contaminantes a la atmósfera, por el uso inadecuado de materiales combustibles y por una combustión deficiente de los mismos, así como por el uso excesivo de agua potable en dicho proceso.

**VII.-** La elaboración de piezas de arcilla o barro cocido es una actividad tradicionalmente artesanal y representativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no obstante su importancia socio-económica en la operación de los hornos utilizados en su fabricación se han realizado acciones para controlar la emisión de gases contaminantes mismas que debemos continuar, lo que conlleva a un detrimento del medio ambiente y afecta negativamente a varios de sus componentes, principalmente el aire, generando cenizas y emisiones contaminantes por el tipo de combustibles utilizados y por la falta de filtros u otros sistemas de control. Esta situación se agrava durante los periodos del año de bajas temperaturas por el efecto invernadero que impide la dispersión de los contaminantes en el aire y que aumenta el riesgo de padecimientos respiratorios, sobre todo en niños y personas de la tercera edad, además de problemas de irritación en los ojos.

**VIII.-** Como fue tomado en consideración en la modificación a la Norma Oficial Mexicana "NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros  $PM_{10}$  y partículas menores de 2.5 micrómetros  $PM_{2.5}$  de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire." Norma modifica y publicada el día 26 de septiembre del año 2005 en el Diario Oficial de la Federación y de aplicación obligatoria para el Gobierno Municipal:

*"En trabajos realizados en la Ciudad de México sobre daños a la salud ocasionados por partículas suspendidas, reportan incremento en los índices de mortalidad, semejantes a estudios en ciudades de Europa y Estados Unidos de América. Un estudio relacionado con la contaminación por PST indica que el riesgo a morir aumenta en un 6% por cada 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de incremento de PST.*

*Otro estudio en personas mayores de 65 años reportó un incremento de 1.6% en las muertes diarias por cada 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de aumento en las concentraciones de  $\text{PM}_{2.5}$ . En un estudio donde se analizaron daños provocados por partículas gruesas ( $\text{PM}_{10}$ - $\text{PM}_{2.5}$ ), se encontró que por cada 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de incremento de este contaminante se asoció un aumento de 4% de las muertes totales diarias. Por último, un estudio para analizar la asociación entre  $\text{PM}_{2.5}$  y la mortalidad infantil (menores de 1 año de edad) mostró un aumento de la mortalidad total de 6.9% por cada 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  del contaminante. Un estudio realizado en adultos mayores de 65 años de la ciudad de México, encontró que con un incremento de 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ." (1)*

**IX.-** Según el proyecto del Programa para Mejorar la Calidad del Aire de Jalisco (*ProAire Jalisco 2011-2020*) de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, respecto a las fuentes evaluadas en el inventario de emisiones para el año 2005 en la Zona Metropolitana de Guadalajara, la principal emisión de  $\text{PM}_{10}$  se realiza en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lugar donde se emite alrededor del 40% de este contaminante, seguido del municipio de Zapopan con cerca del 30% de la emisión total de  $\text{PM}_{10}$ ; lo que transforma a los talleres de ladrillo en las principales fuentes fijas de contaminación atmosféricas en el Municipio, por lo que se hace indispensable tomar acciones responsables para proteger la calidad del aire que respiramos, sin que se impida a este ramo tan importante de la actividad económica del Municipio producir el ladrillo que se vende a toda la industria de la construcción de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el Sur del Estado, actividad que es el sustento de buena parte de las familias de nuestro Municipio.

**X.-** En congruencia con la solución propuesta desde el año 2006, este H. Órgano en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 09 de Diciembre del año 2010, como punto de acuerdo número 252/2010, aprobó y autorizó el decreto que expide Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 17 de diciembre del año 2010, así como una serie de medidas para controlar la emisión de contaminantes atmosféricos como lo es la limitación en los horarios de funcionamiento de los hornos de los talleres de ladrillo, la reubicación de los mismos fuera de los centros de población y la instrucción a la entonces Dirección General de Promoción Económica y Competitividad, al igual que a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para que de manera conjunta instrumente un programa para la reubicación de los talleres de ladrillo, esto con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, 10 fracción XIII y 27 fracción IX de su Reglamento.

---

<sup>1</sup> Información tomada como referencia a falta de Norma específica sobre las  $\text{PM}_{10}$

**XI.-** Por lo que los integrantes de esta Comisión dictaminadoras encontramos que el Programa propuesto no se trata de un ordenamiento municipal, sino de un instrumento para materializar una política ambiental que no requiere de agotar forzosamente el procedimiento edilicio ordinario, pero que, al ser turnado a estas Comisiones, estamos de acuerdo en su implementación.

**XII.-** Es así que, la Coordinación de Proyectos Estratégicos, propone el Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA" para el año 2013, con una inversión municipal a fondo perdido de hasta \$207,864.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual consiste en la entrega de apoyos, por movimiento de taller a cada uno de los beneficiarios del programa, en este rubro, por la cantidad de hasta \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por tecnificación de ladrilleras a cada uno de los beneficiarios del programa, en este rubro, por la cantidad de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como sus reglas de operación siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL  
REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA PARA EL AÑO 2013"**

### **1.- Introducción**

Actualmente, las ladrilleras existentes en el Municipio, han sido alcanzadas por el crecimiento de la mancha urbana, quedando éstas envueltas por casas habitación, lo que genera inconformidad con los vecinos debido a la emisión de humo y contaminantes resultado del proceso de producción de los ladrillos.

### **2.- Objetivos**

Por tal motivo, se pretende mover/reubicar dichos talleres ladrilleros hacia una zona despoblada del municipio, donde podrán continuar realizando su labor económica alejados de la mancha urbana.

#### 2.1.- Objetivo General:

*Reubicar a las ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga que se encuentran en zonas urbanas, a un solo punto, para mitigar los efectos contaminantes, y mejorar las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo.*

#### 2.2.- Objetivo Específico:

*Reubicación y tecnificación de talleres ladrilleros, a zonas alejadas de la mancha urbana, sujeto a los recursos presupuestarios del Programa.*

### 3.- Lineamientos Generales

#### 3.1.- Población Objetivo:

*Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

#### 3.2.- Características de los Apoyos:

*Tipos de Apoyo:*

Movimiento de talleres	Hasta por la cantidad de \$20,000.00
Tecnificación de Ladrilleras	Hasta por la cantidad de \$10,000.00

#### 3.3.- Criterios de Elegibilidad.

##### **Beneficiarios:**

*Productores de ladrillo instalados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

##### **Requisitos:**

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Padrón de Ladrilleros del Municipio.
- 3 Fotografías del taller en su ubicación actual.
- Dictamen de Uso de Suelo Favorable del nuevo terreno.
- Acreditar la propiedad o posesión del nuevo terreno (escrituras, copia de contratos de arrendamiento, etc.).
- 3 fotografías del taller en su nueva ubicación.
- IFE del dueño/propietario del taller ladrillero.

#### 3.4.- Condiciones de Entrega:

- ✓ Se entregará un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 una vez cumplidos los criterios de elegibilidad.
- ✓ Una vez que el taller haya sido movido en su totalidad, deberán notificar a la Jefatura de Ladrilleros, quien junto con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, realizarán una visita de revisión, y emitirán un dictamen mismo que se presentará ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Proyectos, quien a su vez notificará a la Tesorería Municipal para que se emita el cheque correspondiente.

#### 3.5.- Beneficios adicionales a los productores que participen en el programa:

- \* Apoyos con material resultado de desazolves y/o despalmes realizados por el Municipio.
- \* Trato preferencial en bancos de material participantes en el programa.
- \* Facilidades para el trámite de Licencia de Operación Municipal, lo que permitirá entre otras cosas, tener acceso a programas de créditos y financiamientos estatales.

### 4.- Disposiciones Complementarias

#### 4.1.- Temporalidad:

El programa estará abierto durante todo el año 2013 (Dos mil trece) en tanto existan recursos presupuestarios disponibles, los cuales podrán ser ampliados por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### 4.2.- Opciones de los Beneficiarios:

Los beneficiarios del programa podrán acceder a ambos tipos de apoyos.

#### 4.3.- Tipo de recursos:

Los recursos del programa serán a fondo perdido.

#### 4.4.- Funciones de las Dependencias:

La Coordinación de Proyectos Estratégicos notificará a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, de los predios desocupados por los ladrilleros y reubicados, para que no se vuelvan a instalar otros ladrilleros.

#### 4.5.- Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### 4.6.- Responsables del programa:

- \* La Coordinación de Proyectos Estratégicos;
- \* La Dirección de Proyectos de la Coordinación antes mencionada;
- \* La Tesorería Municipal;
- \* La Jefatura de Ladrilleros; y
- \* La Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

#### 4.7.- Quejas y Denuncias:

\* Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63

\* Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**XIII.-** Así pues, el municipio libre es un orden jurídico de gobierno, contrario a la antigua concepción del municipio como un nivel de gobierno por debajo de los órdenes federal y estatal de gobierno. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, como se desprende de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 202 y 203 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, 4 punto 99 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

## 1.- Introducción

Actualmente, las ladrilleras existentes en el Municipio, han sido alcanzadas por el crecimiento de la mancha urbana, quedando éstas envueltas por casas habitación, lo que genera inconformidad con los vecinos debido a la emisión de humo y contaminantes resultado del proceso de producción de los ladrillos.

## 2.- Objetivos

Por tal motivo, se pretende mover/reubicar dichos talleres ladrilleros hacia una zona despoblada del municipio, donde podrán continuar realizando su labor económica alejados de la mancha urbana.

**2.1.- Objetivo General:**

*Reubicar a las ladrilleras del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga que se encuentran en zonas urbanas, a un solo punto, para mitigar los efectos contaminantes, y mejorar las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo.*

**2.2.- Objetivo Específico:**

*Reubicación y tecnificación de talleres ladrilleros, a zonas alejadas de la mancha urbana, sujeto a los recursos presupuestarios del Programa.*

**3.- Lineamientos Generales**

**3.1.- Población Objetivo:**

*Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

**3.2.- Características de los Apoyos:**

*Tipos de Apoyo:*

Movimiento de talleres	Hasta por la cantidad de \$20,000.00
Tecnificación de Ladrilleras	Hasta por la cantidad de \$10,000.00

**3.3.- Criterios de Elegibilidad.**

**Beneficiarios:**

*Productores de ladrillo instalados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

**Requisitos:**

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Padrón de Ladrilleros del Municipio.
- 3 Fotografías del taller en su ubicación actual.
- Dictamen de Uso de Suelo Favorable del nuevo terreno.
- Acreditar la propiedad o posesión del nuevo terreno (escrituras, copia de contratos de arrendamiento, etc.).
- 3 fotografías del taller en su nueva ubicación.
- IFE del dueño/propietario del taller ladrillero.

**3.4.- Condiciones de Entrega:**

- ✓ Se entregará un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 una vez cumplidos los criterios de elegibilidad.
- ✓ Una vez que el taller haya sido movido en su totalidad, deberán notificar a la Jefatura de Ladrilleros, quien junto con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, realizarán una visita de revisión, y emitirán un dictamen mismo que se presentará ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Proyectos, quien a su vez notificará a la Tesorería Municipal para que se emita el cheque correspondiente.

**3.5.- Beneficios adicionales a los productores que participen en el programa:**

- Apoyos con material resultado de desazolves y/o despalmes realizados por el Municipio.
- Trato preferencial en bancos de material participantes en el programa.
- Facilidades para el trámite de Licencia de Operación Municipal, lo que permitirá entre otras cosas, tener acceso a programas de créditos y financiamientos estatales.

#### **4.- Disposiciones Complementarias**

##### 4.1.- Temporalidad:

El programa estará abierto durante todo el año 2013 (Dos mil trece) en tanto existan recursos presupuestarios disponibles, los cuales podrán ser ampliados por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

##### 4.2.- Opciones de los Beneficiarios:

Los beneficiarios del programa podrán acceder a ambos tipos de apoyos.

##### 4.3.- Tipo de recursos:

Los recursos del programa serán a fondo perdido.

##### 4.4.- Funciones de las Dependencias:

La Coordinación de Proyectos Estratégicos notificará a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, de los predios desocupados por los ladrilleros y reubicados, para que no se vuelvan a instalar otros ladrilleros.

##### 4.5.- Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### 4.6.- Responsables del programa:

- \* La Coordinación de Proyectos Estratégicos;
- \* La Dirección de Proyectos de la Coordinación antes mencionada;
- \* La Tesorería Municipal;
- \* La Jefatura de Ladrilleros; y
- \* La Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

##### 4.7.- Quejas y Denuncias:

\* Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63

\* Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Proyectos para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, movimientos y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del programa expresamente aprobado en el presente resolutivo.

**QUINTO.-** Notifíquense el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, al Director de Proyectos, al Directora General de Transparencia y a las Direcciones de Medio Ambiente y Ecología, de Finanzas y de Contabilidad para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de febrero del año 2012.

POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE.



Regidor Gustavo Flores Llamas,  
Presidente de la Comisión Edilicia.



Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez,  
Vocal de la Comisión Edilicia.

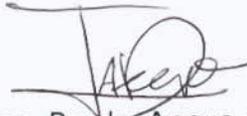


Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado,  
Vocal de la Comisión Edilicia.

POR LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA, COMO  
COADYUVANTE.

*María Fernanda*

Regidora María Fernanda Amezcua Núñez.  
Presidente de la Comisión Edilicia.



Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.  
Vocal de la Comisión Edilicia.



Regidor Lucio Miranda Robles.  
Vocal de la Comisión Edilicia.

Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Vocal de la Comisión Edilicia.

Regidor Eleazar Torres Zainos.  
Vocal de la Comisión Edilicia.

*La presente foja corresponde a Dictamen por el cual se propone que Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa "REUBICACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA" para el año 2013, con una inversión municipal a fondo perdido de \$207,864.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación.*

MFRH/dsa/jlpp/frml